

Categoría	A 60 P.H.	A 66 P.H.	A 70 P.H.	A 80 P.H.
<i>Administrativos:</i>				
Jefe de 2. <sup>a</sup> .....	105.706	112.941	117.765	129.824
Oficial 1. <sup>a</sup> especial B ...	98.843	105.614	110.129	121.415
Oficial 1. <sup>a</sup> especial A ...	92.843	99.188	103.419	113.994
Oficial 1. <sup>o</sup> .....	85.168	90.999	94.886	104.605
Oficial 2. <sup>o</sup> .....	73.292	78.308	81.652	90.012
Auxiliar .....	57.251	61.163	63.771	70.292
<i>Técnicos titulados:</i>				
Maestro de enseñanza ...	98.548	105.294	109.792	121.036
<i>Técnicos de Taller:</i>				
Maestro de 2. <sup>a</sup> .....	108.859	116.654	121.850	134.841
Encargado .....	91.550	98.120	102.500	113.451
Capataz .....	71.764	76.901	80.326	88.889
<i>Técnicos de Oficina:</i>				
Delineante Proyectista ..	109.056	116.518	121.492	133.927
Delineante 1. <sup>a</sup> especial B.	98.843	105.614	110.129	121.415
Delineante 1. <sup>a</sup> especial A.	92.843	99.188	103.419	113.994
Delineante 1. <sup>a</sup> .....	85.168	90.999	94.886	104.605
Fotógrafo .....	85.168	90.999	94.886	104.605
Delineante 2. <sup>a</sup> .....	66.629	71.189	74.229	81.829
Calcedor y Auxiliar .....	57.251	61.163	63.771	70.292
<i>Técnicos de Laboratorio:</i>				
Analista de 1. <sup>a</sup> .....	88.728	94.798	98.844	108.959
Analista de 2. <sup>a</sup> .....	82.212	87.843	91.596	100.980
Auxiliar .....	57.251	61.163	63.771	70.292
<i>Técnicos de Organización:</i>				
Jefe de Organización 2. <sup>a</sup>	129.656	138.948	145.143	160.630
Técnicos Organización 1. <sup>a</sup> especial B .....	121.290	129.987	135.784	150.278
Técnicos Organización 1. <sup>a</sup> especial A .....	113.886	122.035	127.467	141.048
Técnicos Organización 1. <sup>a</sup>	104.498	111.987	116.978	129.459
Técnicos Organización 2. <sup>a</sup>	89.936	96.378	100.672	111.408
Auxiliar Organización ...	75.053	80.432	84.018	92.983

Notas.—Las percepciones que se indican están calculadas sin los premios de antigüedad.

Estas percepciones básicas anuales se incrementarán en cada caso con el importe de los quinquenios que cada empleado tenga. Por el contrario, estas percepciones llevan incluido el Impuesto de Utilidades correspondiente a cada una de las percepciones totales anuales.

Para el personal empleado o subalterno que, por estar encuadrado en oficinas de taller u otros puestos que requieran un horario superior al habitual de su grupo y categoría profesional, registrarán las percepciones correspondientes al personal de categoría equivalente o equiparable a la suya y con horario igual al que realizará dicho personal.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza en principio a «Hispano Francesa de Energía Nuclear, S. A.» (HIFRENSA), para instalar una central nuclear de 480 MW. en Vandellós (Tarragona).*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Tarragona y seguido a nombre de «Hispano Francesa de Energía Nuclear, S. A.» (HIFRENSA), en solicitud de autorización para instalar una central nuclear de 480 MW. en el término municipal de Vandellós (Tarragona) y con explotación en régimen asociativo entre las Sociedades integradas en aquella, que son las españolas «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorçana» y «Fuerzas Eléctricas del Segre, S. A.», y la francesa «Electricité de France», las cuales prevén la disponibilidad del 25 por 100 de la potencia generada a favor de la Sociedad francesa para su distribución en el mercado francés, de conformidad con la autorización contenida en el Decreto 211/1967.

Cumplido el trámite de información pública seguido en virtud de una petición inicialmente suscrita por las tres Sociedades

españolas mencionadas, actuando en nombre de la Sociedad «HIFRENSA» luego constituida, y visto el informe de la Junta de Energía Nuclear,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar en principio a la Sociedad «Hispano Francesa de Energía Nuclear, S. A.» (HIFRENSA), para que pueda llevar a cabo la instalación de una central nuclear en Vandellós (Tarragona), de 480 MW de potencia, con técnica uranio natural grafito-gas, con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> En el plazo de seis meses «Hispano Francesa de Energía Nuclear, S. A.» (HIFRENSA), deberá presentar el proyecto de la central, en el que deberá incluirse el estudio del analizador de redes y el informe preliminar de riesgos, con los datos geológicos, hidrológicos, demográficos y sociales que definan adecuadamente la compatibilidad del emplazamiento de Vandellós, en relación con la instalación nuclear.

2.<sup>a</sup> A los efectos de lo dispuesto en la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939, al proyecto se habrá de acompañar un plan y presupuesto detallado de ejecución, que especifique separadamente las partes del proyecto, de los equipos, de la maquinaria y de los servicios, obras y suministros de origen estrictamente nacional y los de origen extranjero y mixto.

3.<sup>a</sup> El conjunto arquitectónico de la central y sus edificios complementarios estarán en armonía con el paisaje de emplazamiento y el área de exclusión que la rodee tendrá un perímetro ajardinado.

4.<sup>a</sup> El combustible nuclear empleado en la central será de origen español y utilizará concentrado suministrado por la Junta de Energía Nuclear.

5.<sup>a</sup> El titular de esta autorización deberá establecer un acuerdo de investigación y desarrollo con la Junta de Energía Nuclear, compatible con la ejecución del proyecto y con la economía y fines de explotación de la central.

6.<sup>a</sup> Esta autorización de principio es un reconocimiento oficial del objetivo propuesto y del emplazamiento elegido, pudiéndose iniciar las obras preliminares, pero no capacita al interesado para iniciar la construcción de la central propiamente dicha, en tanto no sea específicamente autorizado por la Dirección General de la Energía el proyecto y plan de ejecución a que hace referencia las bases primera y segunda.

7.<sup>a</sup> La Dirección General de la Energía designará un Comité de Coordinación en el que estará representada la Administración y la Empresa titular de la autorización y será órgano encargado de la aplicación de esta resolución y de velar por el cumplimiento de las condiciones impuestas.

8.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización por incumplimiento de las condiciones impuestas o por resultar contraindicado el emplazamiento previsto como resultado de los estudios mencionados en la base primera.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Tarragona.

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz y Barcelona por las que se hace público haber sido declaradas caducadas las concesiones de explotación minera que se citan.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido declaradas caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

*Badajoz*

Provincia de Cáceres

8.423. «Nuestra Señora del Cabezón». Estañó. 400. Cañaveral y Grimaldo.

*Barcelona*

Provincia de Lérida

3.221. «Jesús». Lignito. 100. Gosol y Tuxent.

3.248. «Santa María». Lignito. 30. Gosol.

3.363. «Jesús Segundo». Lignito. 9. Gosol y Tuxent.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.